

Nº 90
Nicolás C. Leche de Arriaga deustap. publico
El Numero de esta muy nra muy Leal Ciudad
de San Sebastian de Ley Real de Arriaga
alor señores que el presente han que auer en el
enmenda por parte de D.º Nicolás de Arriaga
Pezino el Lugar el Lugar de la Parte de su merced
uia una Carta Real de execucion expedida por los s.
Reyentes y Jdores de la Real Chancilleria de Vall-
adolid el dia diez el mes de febrero el año pasado de
nra Señora y Santa y dor a Instancia de D.º
Juan de Arriaga Pezino de la Ciudad de Pamplona
y mefado el dho D.º Nicolás Invenire en el Ar-
monio de sentencias que estan en dha Real Executo-
ria de lo hize así y son del tenor siguiente -
En el Pleito de D.º Nicolás de Arriaga de Nueva Lator
que antem de Arriaga y fonde entre Lator de la ma-
alor denunciante D.º Nicolás de Arriaga Pezor de la Torre
de la villa del Reyno de Navarra Como Mando y
Con Junta persona de D.º Maria de la Cruz de
el Turco y Antonio de Garais de por el Mañan
D.º Juan. Aluilegui y Maria Antonia de Allau-
corta Como herederos y sucesores en los bienes del
Capitan Juan de Allauicion y Cat. de Lator y
muger todos Pezino el Lugar el Lugar de la
de Lator suprocurador - fello atento los Auto-
res del presente el dho Pleito que declarando

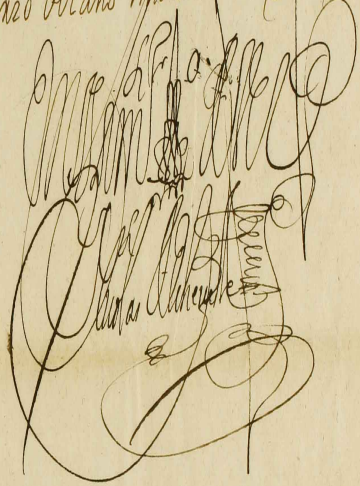
Como Declaro ser el Muelle Litigio de esta
Causa perteneciente perpetuamente ala buenda
y Parte de Casa del dho Dn Juan de Alzatequi
y Maria Antonia de Alzatequi deuso de mandon
y Mando alzar y quitar la suspension que
obtuvieron los dho Dn Juan de Alzatequi y su mujer
ella otra, y fues que los dho Dn Juan de Alzatequi
y Maria Antonia de Alzatequi impusieron
con acer sobre el dho Muelle aquienos se le da
permiso y facultad para que sobre los dho
puedan proseguir con el dho Dn Juan de Alzatequi
entienda desde la dha su Parte de Casa para de-
lante azia ala mar sin que se pueda poner
azia el lado desde el lado que ase esquina
la dha Parte de Casa de dho Dn Juan y Maria
Antonia con la del dho Dn Juan de Alzatequi y su
mujer y por esta m^{ta} Sentencia definitivamente
suizando Como juez Delegado de esta Causa
por el P. Dn Manuel Bernardo de Lugo Con-
vidor de esta Provincia de Guayaquil anulo
Loonuncie y Mando sin Costas = Licenciado

Sentencia de esta
Dn Juan de Alzatequi =
En el pleito que es entre Dn Juan de Alzatequi y su mujer
ella Parte de Guerra y Licitos el kin de Na-
uarra Como marido y con Junta persona de
Dn Maria de Alzatequi y Lugo y Pan de Lugo
Alzatequi supra Curador ella otra Parte
Dn Juan de Alzatequi Clerigo Procurador L.

Maria Antonia de Alzatequi y Lugo el Capitan
Miguel Alzatequi y Lugo el Lugar del Lugar de Lugo
ella Ciudad de Guayaquil y Eusebio de Lugo su
pro Dn Juan de Alzatequi = Jallamos que el Licenciado Dn
Juan de Alzatequi juez Delegado nombrado por
Dn Manuel Bernardo de Lugo Convidor ella
Provincia de Guayaquil que de este pleito y Causa Con-
cio en la Sentencia definitiva que en el dho y pronun-
cio en diez y nueve de noviembre del año pasado
de mil setecientos y sesenta de que por Parte del dho
Dn Juan de Alzatequi fue apelado suizo y pro nuncio
mal donde deuenos de Lugo y Lugo su Lugo
co y Sentencia el dho juez Delegado y la damos
por Ninguna y de Ningun Valor ni efecto y asiendo
Publica mandamos que el dho Dn Juan de Alzatequi
y Maria Antonia de Alzatequi no puedan
sacar ni saquen la Casa sobre que asido y el dho
pleito mas que dos Cotos en la misma Confor-
midad que la asacado el dho Dn Juan de Alzatequi
y mandamos que el muelle sobre que asido el mismo
asido y el dho pleito que de libre para el dho Comun
sin que ninguno en ello ponga embarazo ni empe-
dimento alguno y no hacemos Condicion de
Costas y por esta nuestra Sentencia definitiva an-
ulo Loonunciamos y mandamos = Licenciado Dn
Pedro Gomez de Lugo = Licenciado Dn Lugo de Lugo
Alzatequi = Doctor Joseph Fernandez de Lugo de Lugo
Lugar el Señor Cano =

Sentencia de Cuarta En el Pleito que es entre D^{no} Juan de Almon
Pedro de la ronse de guerra y prebitero de Nauarra
Como Marido de D^{na} Maria del Naupio y f^{ra}
de Larranilla Nuevo Repor. Ella ha parte =
y D^{no} Juan de Almon y D^{no} Juan de Almon y
Maria Antonia de Almon y D^{no} Juan de Almon y
Lara de Juan. Ella Causa de Fuentenaua de
Cusinio de Larranilla y f^{ra} = y el Consejo, por
por el dho lugar que a este pleito fueron
Zitados En su Muelle de la dha = llamamos
que la Sentencia definitiva en este dho pleito
y Causa dada y pronunciada por algunos de los
y dho de esta Real Audiencia y Chancilleria de
el dho nuestro Señor de que por algunos de los
dha Causa fue publicado y a buena vista y
derechamente dada y pronunciada y sin em-
bargo de las Vozes a manera de apauar con-
tra ella dha y alegadas la deuemos Confirmar
y Confirmamos = Conque en quanto por la dha
Sentencia se mando que el Muelle sobre que
asido y si este pleito quedare libre para el dho
Comun sin que ninguno pudiese en ello emba-
razo ni en pedimento alguno sea de entender
sin perjuicio del dho Almon y el Comun
y no oremos Condicion de Cobas y por esta
nuestra Sentencia definitiva en grado de
Reuista ante lo pronunciado y Mandamos =

Licenciado D^{no} Pedro Gomez de Cruzado = L^{do}
D^{no} Luis de Silva y Canas = Licenciado D^{no} Bernabe
de Olabara Quebara =
Las quales dhas Sentencias concuerdan a la letra
Con las que han en dha Real Executoria aque me-
mento, la qual se leuó al aparcio del dho D^{no} Juan de Almon
y su Instancia de el presente y en fe de ello se
y firme en esta dha Ciudad de Almon a trece de
Marzo de Mill años mil Ceterentos y diez y seis =



th

Num 17

Testim^o dado por Dⁿ Juan de Echeverte de 3 Sentencias
intentar en una Al^a Erec^a de Valladolid en favor de Dⁿ Nicol^a
de Monton sobre el Muelle i Puente de Car^a de